

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NÚM. 058-2021

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE URGENCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA PLAN DE CONTINGENCIA TEMPORADA CICLÓNICA 2021.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), del día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; b) **Sr. José Rafael Medrano Santos**, Licenciado en Derecho, Director de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Dilcia Cornelia Villanueva Villanueva**, Gerente De Control De Gestión, en representación de la **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión, quien se encuentra de Licencia Médica a causa del COVID-19;; d) **Sr. Bolívar Batista Taveras**, Licenciado en Administración de Empresas, Director Financiero y, e) **Sr. Jhonattan Alexander Chevalier**, Licenciado en Derecho, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI); de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su modificación y reglamentación complementaria.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO: Que mediante el Informe Técnico Pericial, emitido en el mes de mayo del presente año 2021, por las Direcciones de Logística, Gestión Técnica Comercial y Gestión Distribución de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, solicitan la Declaratoria de Urgencia para la adquisición de materiales eléctricos para la temporada ciclónica 2021, para ser utilizados en un periodo de cuatro (4) meses, a fin de mitigar el desabastecimiento al que hacen referencia y asegurar una provisión que servirá de base para normalizar los suministros, brindar la protección necesaria a los medidores y de

garantizar la calidad y continuidad del suministro de electricidad a la población, hasta tanto se complete el proceso de licitación unificado bajo el régimen ordinario que permite la Ley 340-06, llevado según el proceso No. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0001.

POR CUANTO: Las Direcciones de Logística, Gestión Técnica Comercial y Gestión Distribución, mediante la Solicitud de Pedido (Solped) Núm. 10131598 solicitó **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA TEMPORADA CICLÓNICA.**

POR CUANTO: En vista del requerimiento anteriormente establecido, mediante Resolución adoptada en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Comercial Edesur Dominicana, S.A., identificada con el Núm. 11-2021, de fecha Veintiuno (21) del mes de mayo del año 2021, fue autorizado la realización de la Compra de Urgencia de Materiales Eléctricos para la Temporada Ciclónica del año 2021, siendo autorizado por medio de la misma Resolución los señores **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, Vicepresidente Ejecutivo y **Milton Teófilo Morrison Ramirez**, Gerente General de Edesur Dominicana, a suscribir todas las documentaciones correspondientes al proceso de compra urgente.

POR CUANTO: Que en vista del requerimiento realizado por las Direcciones de Logística, Gestión Técnica Comercial y Gestión Distribución, del informe mediante el cual justifican la solicitud de Compra Urgente de Materiales eléctricos para la temporada ciclónica 2021 y de la Resolución de Consejo de Administración de la Sociedad Comercial Edesur Dominicana, de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año 2021 mediante la cual se autoriza a proceder con la Compra Urgente de los Materiales eléctricos y a suscribir todas las documentaciones correspondientes al proceso, mediante la Resolución Administrativa de fecha siete (07) de junio del año 2021, el Administrador General de EDESUR Dominicana, S.A., conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Unificado de Empresas Distribuidoras, declaran de Urgencia **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA TEMPORADA CICLÓNICA 2021**, en virtud de lo que establece el Artículo 4, numeral 7 del Decreto No. 543-12, en razón de que no se dispone de las cantidades necesarias de materiales para atender posibles averías mayores en caso de ocurrir algún fenómeno atmosférico que afecte nuestra zona de concesión.

POR CUANTO: Que en fecha Ocho (08) del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante la Comunicación Núm. DF-CF-0107-2021, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **CIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 98/100 (RD\$174,988,140.98)**, para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2021**, la cual fue aprobada por la Administración General el Once (11) del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: El artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, establece lo siguiente:

"Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno".

POR CUANTO: Artículo 4 numeral 2 del Decreto No. 543-12, establece que la: "Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

POR CUANTO: Que, **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, debe realizar todas las inversiones necesarias a fin de recuperar el equilibrio económico, de manera que se pueda garantizar la calidad y continuidad del servicio de energía en su área de concesión.

POR CUANTO: Que, por las razones expuestas, y mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad, **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, se acogió al procedimiento de urgencia, el cual será llevado a cabo garantizando por los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 36 del Reglamento Núm. 543-12, establece que: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas."*

POR CUANTO: Que, el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *"Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

POR CUANTO: Que, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que el Pliego de Condiciones Específicas sometidos para el proceso que se trata, satisface el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

POR CUANTO: El artículo 71 del Decreto Núm. 543-12, establece que: *"la designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas o términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas"*.

POR CUANTO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores, **Nikol Vladimir Jimenez de la Rosa**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Equipos y Ensayos; **Jose Altagracia Castillo Rojas**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador Laboratorio de Medidas; **Jhimmer Alexander Lorenzo Lagares**, Ingeniero Industrial, Coordinador de Normas Técnicas, **Edwin Alejandro Tejeda Roa**, Ingeniero Civil, Encargado de Normas Técnicas, **Juan Carlos Mateo Dionicio**, Ingeniero Eléctrico, Encargado de Materiales Proyectos Multilaterales, **Roberto Sauntiver Suero**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Gestión de Redes, **Jose Delio Santos Gonzalez**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Servicios Técnicos Grandes Clientes, **Carlos Antonio Espinosa Suriel**, Ingeniero Eléctrico, Encargado Departamento Mantenimiento de Redes, **Danilsa Maveliz Peña Medina**, Abogado, Coordinadora Enlace Legal, Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Geuris Falette Suarez**, Abogado, Coordinadora Enlace Legal, Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Gregorio Sanchez Figueroa**, Abogado, Especialista Gestión Legal, Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Karen Lisbeth Santos del Orbe**, Licenciada en Contabilidad, Analista de Gestión Tributaria, Dirección De Finanzas, y **Erika Marlene Garcia Feliz**, Licenciada en Administración de Empresa, Analista de Cuentas por Pagar, Dirección De Finanzas, los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTA: La Ley General de Electricidad No. 125-01.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Resolución No. 21/2010, dictada por la Dirección de Contrataciones Públicas, de fecha 22 de noviembre del año 2010, sobre Procedimiento de Urgencia.

VISTA: La Ley Resolución No.3/12, de fecha 15 del mes de febrero de 2012.

VISTO: El Informe Técnico Pericial, emitido por las Direcciones de Logística, Gestión Técnica Comercial y Gestión Distribución de EDESUR, emitido en el mes de mayo de fecha del año 2021.

VISTA: La Resolución adoptada en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Comercial Edesur Dominicana, S.A., identificada con el Núm. 11-2021, de fecha Veintiuno (21) del mes de mayo del año 2021.

VISTA: La Resolución de Declaratoria de Urgencia emitida por la Máxima Autoridad de EDESUR DOMINICANA, de fecha siete (07) de junio del año 2021.

VISTA: La Solicitud de Pedido (Solped) Núm.10131598, realizada por la Dirección de Logística, Dirección de Gestión Técnica Comercial y Dirección de Gestión Distribución.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

VISTO: El pliego de Condiciones para la Compra de Urgencia para el Proceso Núm. EDESUR-MAE-PEUR-0001

VISTAS: Las demás documentaciones referidas en la presente resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR los pliegos de condiciones Específicas para el Proceso Núm. EDESUR-MAE-PEUR-0001, que regirá el procedimiento para **LA ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA TEMPORADA CICLÓNICA 2021.**

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores **Nikol Vladimir Jimenez de la Rosa**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Equipos y Ensayos, **Jose Altagracia Castillo Rojas**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador Laboratorio de Medidas, **Jhimmer Alexander Lorenzo Lagares**, Ingeniero Industrial, Coordinador de Normas Técnicas, **Edwin Alejandro Tejeda Roa**, Ingeniero Civil, Encargado de Normas Técnicas, **Juan Carlos Mateo Dionicio**, Ingeniero Eléctrico, Encargado de Materiales Proyectos Multilaterales, **Roberto Sauntiver Suero**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Gestión de Redes, **Jose Delio Santos Gonzalez**, Ingeniero Eléctrico, Coordinador de Servicios Técnicos

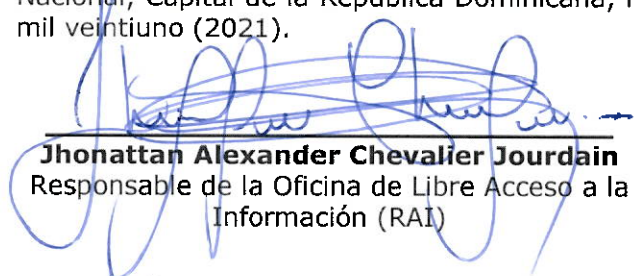
Grandes Clientes, **Carlos Antonio Espinosa Suriel**, Ingeniero Eléctrico, Encargado Departamento Mantenimiento de Redes, **Danilsa Maveliz Peña Medina**, Abogado, Coordinadora Enlace Legal, Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Geuris Falette Suarez**, Abogado, Coordinadora Enlace Legal, Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Gregorio Sanchez Figueroa**, Abogado, Especialista Gestión Legal, Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Karen Lisbeth Santos del Orbe**, Licenciada en Contabilidad, Analista de Gestión Tributaria, Dirección De Finanzas, y **Erika Marlene Garcia Feliz**, Licenciada en Administración de Empresa, Analista de Cuentas por Pagar, Dirección De Finanzas, como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación. **El Comité de Compras y Contrataciones podrá adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

TERCERO: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDESUR y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), del proceso de **COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA TEMPORADA CICLONICA 2021**; asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente declaratoria de urgencia; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Libre Acceso a la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de EDESUR DOMINICANA, S.A., y a la Gerencia de Compras en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: ORDENAR como efecto **ORDENA** otorgar preferencia al despacho de esta contratación a los distintos órganos administrativos de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, que participen en su tramitación.

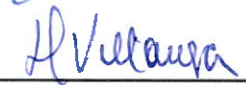
Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



Jhonattan Alexander Chevalier Jourdain
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)



Bolívar Batista Taveras
Director Financiero



Dilcia Cornelia Villanueva Villanueva, por
Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Director de Planificación y Control de Gestión



José Rafael Medrano Santos
Director Servicios Jurídicos



Milton Morrison
Administrador Gerente General

